En vigencia a partir de: 2019/03/21

PREGUNTAS FREGUENTES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

1.- ¿Qué regula el Reglamento de Régimen Académico?

Las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

2.- ¿Qué IES deben aplicar el RRA?

Todas las instituciones de educación superior públicas y particulares: universidades, escuelas politécnicas, institutos y conservatorios superiores.

3.- ¿De qué manera pueden organizar las IES su estructura institucional?

Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz, b) Sedes, c) Extensiones, d) Campus y e) Centros de apoyo.

4- ¿Qué unidades académico-administrativas requieren de la resolución del CES para su creación?

Las siguientes unidades: a) Sede matriz, b) Sedes, c) Extensiones y d) Centros de apoyo.

5.- ¿Qué funciones pueden delegar las IES a las sedes, extensiones y campus?

Las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes.

6.- ¿En qué consiste el sistema de hora y/o créditos?

Es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

7.- ¿Qué es un crédito académico?

La unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental.

8.- ¿A cuántas horas equivale un crédito académico?

A cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.

9.-¿A través de qué unidades pueden organizar las IES sus carreras y programas?

En horas, en créditos o en ambas unidades.

10.- ¿Qué títulos pueden otorgar los institutos y conservatorios superiores?

- Técnico Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior o su equivalente.



11.- ¿Qué títulos pueden otorgar los conservatorios superiores con la condición de universitarios?

- Técnico Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.
- Especialista.
- · Magíster.

12.- ¿Qué títulos pueden otorgar los institutos superiores con la condición de universitarios?

- Técnico Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.
- Especialista Tecnológico.
- · Magíster Tecnológico.

13.- ¿Qué títulos pueden otorgar las universidades o escuelas politécnicas?

- Técnico Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior o su equivalente.
- Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES.
- Licenciaturas, Ingenierías o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.
- Especialista Tecnológico.
- · Especialista.
- Especialista (en el campo de la salud).
- · Magíster Tecnológico.
- Doctor (Ph.D. o su equivalente).

14.- ¿Qué acciones pueden realizar las IES para garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal?

Podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil.

15.- ¿Qué son los itinerarios académicos?

Trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios. Los proyectos académicos de especializaciones en el campo de la salud y los doctorados no podrán contar con itinerarios académicos.

16.- ¿Cuál es el requisito de titulación exigido para ingresar a un posgrado tecnológico?

Poseer título de tercer nivel o su equivalente debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula.

17.- ¿Cuál es el requisito de titulación exigido para ingresar a un posgrado académico?

Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula.

18.- ¿Cuáles son las unidades de organización curricular del tercer nivel?

Las siguientes unidades: a) Unidad básica, b) Unidad profesional y c) Unidad de integración curricular.

19.-¿Cómo se diseña y cuáles son los requisitos para acceder a la unidad de integración curricular de carreras de tercer nivel?

Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES y su normativa interna.

20.- ¿Qué opciones pueden definir las IES para la aprobación de la unidad de integración curricular?

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular.
- b) Aprobación de un examen de carácter complexivo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

21.- ¿Qué sucede si un estudiante reprueba la unidad de integración curricular?

Un estudiante podrá reprobar hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión mediante los mecanismos definidos por las IES. En caso de que la IES ofrezca las dos opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES.

22.- ¿Cuáles son las unidades de organización curricular del cuarto nivel?

Las siguientes unidades: a) Unidad de formación disciplinar avanzada, b) Unidad de investigación y c) Unidad de titulación.

23.- ¿Cómo se diseña y cuáles son los requisitos para acceder a la unidad de titulación en programas de cuarto nivel?

Cada IES diseñará la unidad de titulación de posgrado, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación; y, distinguiendo la trayectoria de investigación y profesional. Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES.

24.- ¿Qué opciones pueden definir las IES para la aprobación de la unidad de titulación en programas de posgrado con trayectoria profesional?

La aprobación se realizará a través de: proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo, estudios comparados complejos, propuestas profesionales de alto nivel, diseño de modelos complejos, dispositivos de alta tecnología, informes de investigación, entre otros; o un examen de carácter complexivo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.

25.- ¿Qué opciones pueden definir las IES para la aprobación de la unidad de titulación en programas de posgrado con trayectoria de investigación?

La aprobación se realizará a través de una tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia, y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinares. Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.

26.- ¿Qué sucede si un estudiante no aprueba la unidad de titulación del programa de posgrado en el plazo establecido por la IES?

Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. Cada IES establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos.



27.- ¿Cómo operan los cambios de carrera?

Para los cambios de carrera, las IES deberán considerar la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad estudiantil y las disposiciones del Reglamento para garantizar la gratuidad en las IES públicas. Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada IES, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior, y de conformidad con las reglas que se describen a continuación.

28. ¿Cuáles son las reglas para los cambios de carrera dentro de una misma IES pública?

El cambio procede cuando se ha cursado al menos un período académico ordinario y aprobado más del 50% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios, de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. En este caso, la IES debe observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

29. ¿Cuáles son las reglas para los cambios de IES públicas?

Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, en el mismo tipo de formación de tercer nivel, una vez que haya cursado al menos dos (2) períodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos dos (2) puedan ser homologadas. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

30. ¿Cuáles son las reglas para los cambios de IES particular a IES pública?

Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) períodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad. En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

31. ¿Cuáles son las reglas para los cambios de IES particulares?

Cuando un estudiante se cambia de cualquier IES a una IES particular; deberá someterse a los procesos de admisión establecidos por la IES receptora. El cambio de IES particulares procederá en el mismo tipo de formación del tercer nivel, a través de los procesos de homologación previstos en este Reglamento.

32.- ¿Qué es el mecanismo de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas?

Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente.



33.- ¿Qué es la homologación?

Consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia se puede realizar en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

34.- ¿En qué casos podrá aplicarse la homologación del nivel de Bachillerato hacia la educación superior?

Solo en casos de estudios avanzados como: Bachillerato Internacional (BI), Bachillerato Técnico Productivo (BTP), cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine.

35.- ¿Qué mecanismos son aplicables para la homologación?

- a) Análisis comparativo de contenidos.
- b) Validación de conocimientos.
- c) Validación de trayectorias profesionales.

36.- ¿Qué es la permeabilidad en el tercer nivel?

Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, a través de los mecanismos que establezca la IES de la carrera de destino. La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado.

37.- ¿Qué criterios serán considerados para la permeabilidad en el tercer nivel?

- a) Haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el caso del nivel de grado.
- b) Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en una carrera.
- c) Las IES podrán otorgar al menos un período académico de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.

Las IES establecerán los mecanismos, requisitos y procedimientos exigidos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación.

38.- ¿Qué plazo tendrá la IES para registrar el título en el SNIESE?

Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el SNIESE, previo a su entrega al graduado.



39.- ¿Se puede realizar modificaciones al registro de un título de tercer y cuarto nivel?

En caso de que se requiera realizar modificaciones al registro de un título, la IES será responsable de realizar la modificación en forma motivada, de conformidad al procedimiento establecido en la normativa que para el efecto emita la institución que administra al SNIESE.

40.- ¿Qué acciones deben realizar las IES al identificar que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNIESE?

Cuando una IES identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNIESE, solicitará motivadamente al órgano rector de la política pública de educación superior la eliminación del registro, lo que procederá de forma automática, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

41.- ¿Qué son las redes académicas?

Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros.

42.- ¿Cómo debe presentar las IES proyectos de carrera o programa en red para su aprobación?

Para la aprobación de carreras y programas en red, las IES deben acompañar al proyecto, el convenio específico en el que conste, entre otras, las cláusulas mínimas que consideren los siguientes aspectos: las IES participantes nacionales y/o extranjeras que presentarán y ejecutarán la carrera o programa; los aspectos de acuerdos generales en el orden académico, administrativo, financiero y las formas de titulación. En cuanto a titulación, dentro del convenio, las IES deberán determinar si la titulación a entregar a los estudiantes será de manera individual o conjunta.

43.- ¿Qué IES podrán acceder al proceso simplificado de aprobación de carreras y programas?

Las IES que determine el CACES en función de las evaluaciones, el proceso de mejora y aseguramiento de la calidad; o aquellas IES acreditadas internacionalmente que cuenten con un informe favorable del CES. Hasta que el CACES cualifique a las universidades y escuelas politécnicas con calidad superior, podrán acogerse a los procesos simplificados de aprobación de carreras y programas solo aquellas ubicadas en la categoría "A" y "B" en las evaluaciones realizadas por el anterior Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en los años 2013 y 2015.

44.- ¿Cómo opera el proceso simplificado de aprobación de carreras y programas?

- a) Presentación del proyecto con informe académico.
- b) Informe de aceptación a trámite y aprobación del proyecto.
- c) Resolución del Pleno del CES.

45.- ¿Qué vigencia tienen las carreras y programas aprobados por el CES?

Los programas seis (6) años, las carreras de grado diez (10) años y las carreras técnicas y tecnológicas cinco (5) años contados desde su aprobación.

46.- ¿En qué casos podrá el CES autorizar la ampliación de la vigencia de una carrera o programa?

Por solicitud debidamente fundamentada de la IES o cuando una carrera o programa haya sido acreditado por el CACES, cuya ampliación será por el tiempo que dure la acreditación. En estos casos, no se requiera realizar un nuevo proceso de presentación de la carrera o programa para la aprobación. Hasta que el CACES acredite a las carreras o programas, podrán solicitar al CES la ampliación de la vigencia de sus carreras y programas las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en la categoría "A" y "B" en las evaluaciones realizadas por el anterior Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en los años 2013 y 2015, y las universidades y escuelas politécnicas creadas a partir de la expedición de la LOES.

47.- ¿Pueden las IES extranjeras ofertar y/o desarrollar cursos, carreras o programas de forma autónoma en el país?

No. Para hacerlo, tendrán que suscribir un convenio especial con una IES nacional y someterlo a la autorización del CES.

48.- ¿Cuál es el efecto en la obtención de títulos nacionales en carreras o programas que no cuenten con la aprobación del CES para su oferta o ejecución?

Los títulos no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNIESE.

49.- ¿Qué es el ajuste curricular?

Es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

50.- ¿Cuándo un ajuste curricular es sustantivo?

Cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

51.- ¿Cuándo un ajuste curricular es no sustantivo?

La modificación de cualquier elemento del currículo que no está considerado como sustantivo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.



52.- ¿Pueden las IES ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación?

Si, siempre que cuenten con la autorización previa del CES.

53.- ¿Qué sucederá con las carreras y programas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación?

Las carreras y programas podrán mantener su vigencia por el plazo establecido en la respectiva Resolución de aprobación.

54.- ¿Qué sucede si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos?

Si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa.

55.- ¿Qué sucede si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos, sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto en lo referente al criterio de duración?

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Esta disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

56.- ¿Qué instrumentos normativos fueron derogados con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico?

El Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013 y sus posteriores reformas, el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad en Línea y a Distancia, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, la Normativa de Formación Superior en Artes, y todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del RRA vigente.

